



Ref.:

Número de expediente: BASU2019000006

Número de registro: X2019004150

Asunto: Procedimiento y convocatoria para la concesión de ayudas para salidas y libros escolares, curso 2019/2020

Establecimiento de criterios reguladores para la concesión de ayudas para salidas y por libros escolar para el curso 2019/20

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la solicitud y concesión de ayudas a las familias con alumnos de escolarización infantil y obligatoria, en las escuelas de Sant Feliu de Llobregat, para garantizar la asistencia a las salidas obligatorias programadas por el centro escolar y la adquisición de los libros escolares para el curso 2019-2020.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios generales reguladores de las ayudas económicas para emergencia social, aprobados en sesión del Pleno municipal de 28 de abril de 2016, que hacen referencia a la concesión de ayudas a personas, familias y unidades de convivencia, en riesgo de exclusión social, situación de emergencia social, necesidades de acceso, mantenimiento y suministros relacionados con la vivienda, de alimentación, de escolarización y otras necesidades básicas.

2. Destinatarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas cualquier núcleo familiar de Sant Feliu de Llobregat siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tanto la persona solicitante (padre, madre o tutores responsables) como el alumno en cuestión deben estar empadronados en el municipio.
- Que el niño esté escolarizado en uno de los centros escolares de Sant Feliu de Llobregat.

3. Plazo y lugar de realización

El trámite para presentar estas solicitudes se deberá realizar en la **Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (OAC)**, solicitando cita previa del desde el 28 de mayo al 28 de junio, por los medios siguientes:

Electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

Por teléfono: 93 685 80 01 en horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes

Presencialmente en la Oficina de atención ciudadana



El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 28 de junio de 2019.

4. Criterios económicos

Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su núcleo familiar sean iguales o inferiores a:

Miembros Núcleo familiar ¹	referenciado al IRSC ²	Importe anual máximo ³
2	2 veces el IRSC	15.935,46 €
3	2,5 veces el IRSC	19.919,33 €
4	3 veces el IRSC	23.903,19 €
5 o más miembros	3,5 veces el IRSC	27.887,06 €

En el caso de separación o divorcio estas ayudas los podrá solicitar tanto el padre y / o la madre del alumno siempre y cuando cumplan los requisitos de las bases. La ayuda será del 50% de la ayuda total que corresponda por niño / a.

En caso de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos y con el objetivo de tener derecho a la totalidad de la ayuda concedida, la persona solicitante deberá presentar la sentencia correspondiente al Ayuntamiento.

¹ **Para núcleo familiar** se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el / la tutor / o persona encargada de la guarda y custodia, y los / las hermanos / as solteros / as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

En caso de separación o divorcio se considera miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

² **IRSC:** El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas

³ **El importe anual máximo** viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Estos se obtendrán de la suma de las bases imponible general y imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado, la acreditación de sus ingresos se podrá hacer con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa de que la Ayuntamiento considere suficiente.

En caso de que la situación económica haya variado sustancialmente, en la fecha de la solicitud, el personal técnico de servicios sociales podrán establecer la necesidad de valorar la situación económica con los nuevos ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia.



Padres y madres separados y / o divorciados con guarda y custodia compartida; podrán solicitar las ayudas los dos progenitores, siempre y cuando cumplan con el baremo económico establecido. El progenitor que ha solicitado la ayuda, recibirá el 50% de la ayuda total que corresponda a su hijo / a. Cada progenitor deberá rellenar una solicitud, **teniendo en cuenta como miembros computables en ambos progenitores los hijos en común**, a pesar de que no salgan empadronados, además de otros posibles miembros del núcleo familiar.

5. Documentación a aportar

- Documento de autorización para consulta de datos económicos por medios electrónicos de la última renta disponible, firmado por todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años o documentación que acredite la situación económica actual según los parámetros establecidos.
- En caso de progenitores separados o divorciados donde haya incumplimiento de la pensión de alimentos, será necesario que la persona solicitante aporte la sentencia correspondiente al Ayuntamiento para acreditar tal situación. En este último caso,
- Cuenta bancaria donde hacer el ingreso de la ayuda concedida.

6. Importes de las ayudas

Salidas:

La cantidad resultante de la ayuda económica se ha establecido aplicando el 80%, sobre la media del coste de las salidas de cada escuela. Estas ayudas son finalistas y los recibirá la escuela. En consecuencia, las escuelas asumen el compromiso de facilitar que los alumnos que reciben la ayuda del Ayuntamiento, hagan la totalidad de las salidas programadas.

ESCUELA	TOTAL AYUDA
Nadal	63 €
Gaudí	72 €
Pau Vila	68 €
Monmany	33 €
Marti i Pol	76 €
S. Espriu	80 €
Falguera	70 €



Mercedàries	71 €
Verge Salut	45 €
Bon Salvador	94 €
Tramuntana	31 €
Olorda	30 €
Marti i Dot	30 €

Libros:

La ayuda económica será de una cantidad fija por curso escolar. Esta ayuda se entregará a las familias a través de la cuenta bancaria que habrán facilitado en la solicitud de la ayuda.

Educación infantil (P3/P4/P5)	40€
Ciclo inicial (1r i 2n)	66€
Ciclo medio y superior (3r/4t/5è/6è)	36€
ESO	100€

Obligaciones de las familias respecto la ayuda de libros

- Es obligatorio destinar el importe de la ayuda a la compra de los libros.
- Cuando quede acreditado que la ayuda no se ha destinado a la compra de los libros por los Niños, la familia perderá el derecho a optar a la ayuda el curso siguiente

7. Resolución

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas y establecerá las familias a las que se otorga la ayuda, así como el importe del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos.

La aprobación de estas ayudas se hará por Junta de Gobierno Local y se comunicará a cada una de las familias.